

Flor Stella Zúñiga López

ABOGADA

Especialista en Derecho Laboral, Familia Procesal Civil y

Pedagogía y Docencia Universitaria

Mg. Derechos Humanos

Carrera 7 No. 17 – 51 Oficina 504 Edificio Séptima P.H. Bogotá D.C.

Celular 3043364475

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REF: PROCESO – 2023 - 002

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

D: WILLIAM PEÑ FANDIÑO

CONTRA: LEONARDO SALAMANCA CONDE – BENJAMIN SALAMANCA GOMEZ

FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ mayor de edad, vecina de esta Ciudad, Identificada con la cédula de Ciudadanía No. 41.611.669 de Bogotá, Abogada en ejercicio con T.P.No. 28.234 del C.S.J. en mi calidad de apoderada de los señores **LEONARDO SALAMANCA CONDE – BENJAMIN SALAMANCA GOMEZ**, dentro del proceso de la referencia al señor juez con el debido respeto le manifiesto.

1.- Con este memorial doy contestación a la demanda de la referencia, y me notifico de la misma, conforme al poder otorgado. en mi calidad de apoderada de los demandados doy cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta que el Despacho le ha hecho entrega de la copia de la demanda hace unos días traslado de la misma, manifiesto a usted que contesto la misma en los siguientes términos

EN CUANTO A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO. - No es cierto, contrario a ello fue el señor **WILLIAM PEÑA FANDIÑO**, quien exigió a mis poderdantes le firmaran el titulo valor aquí señalad.

A – Parciamente es cierto que suscribió dicho titulo valor, por la suma de \$ 70.000.000.00 por mayor tiempo e decir aproximadamente de seis meses y no de 3 meses como indica el accionante.

HECHO SEGUNDO. Es falso tal hecho, el porcentaje del 2% fue impuesto por el accionante señor **WILLIAM PEÑA FANDIÑO**, ya que dicho señor es prestamista, incluso si se pasa con el pago de intereses cobra intereses sobre intereses, (agiotismo).

HECHO TERCERO. - No es cierto, toda vez que quien impuso el tiempo fue el accionante, al igual que los intereses, intereses que se le han venido pagando cumplidamente.

- No ha existido requerimiento no e cierto
- Los intereses se han pagado en su totalidad cumplidamente, es decir que existe una aceptación un consentimiento ya que acepta el pago de los intereses cada mes , pero no ha requerido para el pago de la suma de dinero señalada en la demanda.

HECHO CUARTO. - No es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones mis poderdantes se oponen a las mismas, no están de acuerdo con ellas por lo expuesto en los hechos, además que hace mas gravosa la situación jurídica, económica, pues al encontrarse reportados quedan anulados comercialmente. Además teniendo en cuenta las excepciones que a continuación presento.

- 1.- Ha existido consentimiento del accionante señor **WILLIAM PEÑA FANDIÑO**, toda vez que recibe los intereses pactados por la suma de dineros prestados.
- 2.- No están de acuerdo con el cobro de intereses y menos al señalar que se exija el pago de intereses mas alto, lo que hace mas gravosa la situación económica por la que atraviesan ms poderdantes.
- 3.- No es cierto lo señalado al indicar que la obligación es clara, expresa y actualmente exigible, toda vez que no es cierto lo señalado por el accionante y la verdad de lo acordado y dialogado en el momento que realizo el préstamo de la suma de dinero la que ahora en forma arbitraria sin aviso ni requerimiento alguno, pretende exigir el pago de la misma, causando graves daños y perjuicios a mis poderdantes a costa de mentiras y manifestaciones falsas. Faltando a la verdad verdadera.

- Mi poderdante señores **LEONARDO SALAMANCA CONDE – BENJAMIN SALAMANCA GOMEZ** , atraviesan una crisis psicológica y emocional a la cual el accionante desconoce totalmente, por el cumulo de acreedores que existen hoy en día,
- Por circunstancias ajenas a la voluntad de mis representados entraron en una crisis económica desde hace algún tiempo acrecentándola más la pandemia, la baja del precio del café y del dólar.
- De igual manera se le están cobrando unos intereses que no son acreedores ni permitidos por la misma ley, ya que durante la pandemia hay bastante norma que habla de eximir de intereses y otras costas procesales, pero el accionante y ejecutante jamás se ha prestado a dialogo alguno con mi poderdante, antes de ejecutarlos, hoy en día los llama para entrar en un dialogo, después de haberlos demandado, embargado y por ende registrar dichas medidas cautelares.
- Se están cobrando obligaciones que ante una verdad verdadera no adeuda dicha totalidad.
- No se puede hacer más gravosa la situación económica de mis representados., sobre todo cuando existe en animo de pagar la obligación y de un dialogo.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que hoy en día mis poderdantes se encuentran afectados psicológicamente, emocionalmente, y su salud deteriorada, por los procesos que cursan en su contra. Respetuosamente solicito se reconsidere todas y cada una de las pretensiones aquí señaladas.

- Así mismo, dentro de las medidas cautelares existe una extralimitación de embargos, cuando con un solo bien embargado, se paga la totalidad de la obligación ejecutada.
- Razón por a cuál solicita al señor juez ordenar el desembargo de los bienes relacionados en las medidas cautelares (anexo el avalúo de los bienes embargados)

TRAMITE COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted Señor Juez competente para conocer de este proceso por tener conocimiento ya del mismo.

PRUEBAS

1.- Documentales .-

Los señalados por la parte actora, de igual manera lo expresado en esta contestación de demanda.

Constancia del traslado de la contestación de la demanda a la parte actora, vía correo electrónico en el aportado en la demanda inicial.

Fotocopia de denuncia penal, de la cual se ha visto avocado mi poderdante a poner en conocimiento. Donde su vida corre peligro y la de su familia

ANEXOS

- 1.- Los aportados por la parte actora
- 2.- Poder debidamente otorgado
- 3.- Contestación de la demanda
4. Certificados avalúos de los inmuebles embargados

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los señalados por la parte actora y los pertinentes de esta contestación, art. 442, 443 del C.G.P. 1508, 1513, 1514, 1516, 1517.

Anexo el poder que se me confirió para contestar la demanda en referencia.

Se está demandando a mis poderdantes con título valor letra de cambio, Que no corresponden a esta.

“(...) [E]n los procesos ejecutivos es deber del juez revisar los términos interlocutorios del mandamiento de pago, en orden a verificar que a pesar de haberse proferido, realmente se estructura el título ejecutivo (...) Sobre esta temática, la Sala ha indicado que ‘la orden de impulsar la ejecución, objeto de las sentencias que se profieran en los procesos ejecutivos, implica el previo y necesario análisis de las condiciones que le dan eficacia al título ejecutivo, sin que en tal caso se encuentre el fallador limitado por el mandamiento de pago proferido al comienzo de la actuación procesal; por lo tanto, no funda la falta de competencia la discrepancia que pueda surgir entre la preliminar orden de pago y la sentencia que, con posterioridad, decida no llevar adelante la ejecución por reputar que en el título aportado no militan las condiciones pedidas por el artículo 488 del C. de P. Civil (...)’”(subrayas fuera de texto). (STC-10699)

NOTIFICACIONES

Las señaladas por la parte actora.

El señor **LEONARDO SALAMANCA CONDE**, podrán ser notificados en:

- CALLE 2 # 1 – 70 ESTE AP 111 MOSQUERA – CUNDINAMARCA.
- CARRERA 13 A No. 1 SUR – 31 EN BOGOTA, D.C.
- mercadeo.trilladoralfayomega@gmail.com

El señor **BENJAMIN SALAMANCA GOMEZ**:

- CARRERA 80 F No. 8 C – 15 Barrio Valladolid, EN BOGOTÁ, D.C.
- mercadeo.trilladoralfayomega@gmail.com

La suscrita en la carrera 7 No. 17 – 51 OF. 504 de la ciudad, o en la secretaria de su respetable Despacho. Correo electrónico florstella223@hotmail.com.

Del Señor Juez.



FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ
C.C. NO. 41.611.669 DE BOGOTA
T.P. NO. 28.234 DEL C.S.J.

Flor Stella Zúñiga López

ABOGADA

**Especialista en Derecho Laboral, Familia Procesal Civil y
Pedagogía y Docencia Universitaria**

Mg. Derechos Humanos

Carrera 7 No. 17 – 51 Oficina 504 Edificio Séptima P.H. Bogotá D.C.

Celular 3043364475

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REF: PROCESO – 2023 - 002

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

D: WILLIAM PEÑ FANDIÑO

**CONTRA: LEONARDO SALAMANCA CONDE – BENJAMIN SALAMANCA
GOMEZ**

FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ mayor de edad, vecina de esta Ciudad, Identificada con la cédula de Ciudadanía No. 41.611.669 de Bogotá, Abogada en ejercicio con T.P.No. 28.234 del C.S.J. en mi calidad de apoderada de los señores **LEONARDO SALAMANCA CONDE – BENJAMIN SALAMANCA GOMEZ**, dentro del proceso de la referencia al señor juez con el debido respeto le manifiesto:

1.- Con este memorial doy contestación a la demanda de la referencia, y me notifico de la misma, conforme al poder otorgado. en mi calidad de apoderada de los demandados doy cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta que el Despacho le ha hecho entrega de la copia de la demanda hace unos días traslado de la misma, manifiesto a usted que contesto la misma en los siguientes términos

EN CUANTO A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO. - No es cierto, contrario a ello fue el señor **WILLIAM PEÑA FANDIÑO**, quien exigió a mis poderdantes le firmaran el titulo valor aquí señalad.

A – Parciamente es cierto que suscribió dicho titulo valor, por la suma de \$ 70.000.000.00 por mayor tiempo e decir aproximadamente de seis meses y no de 3 meses como indica el accionante.

HECHO SEGUNDO. Es falso tal hecho, el porcentaje del 2% fue impuesto por el accionante señor **WILLIAM PEÑA FANDIÑO**, ya que dicho señor es prestamista, incluso si se pasa con el pago de intereses cobra intereses sobre intereses, (agiotismo).

HECHO TERCERO. - No es cierto, toda vez que quien impuso el tiempo fue el accionante, al igual que los intereses, intereses que se le han venido pagando cumplidamente.

- No ha existido requerimiento no e cierto
- Los intereses se han pagado en su totalidad cumplidamente, es decir que existe una aceptación un consentimiento ya que acepta el pago de los intereses cada mes , pero no ha requerido para el pago de la suma de dinero señalada en la demanda.

HECHO CUARTO. - No es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones mis poderdantes se oponen a las mismas, no están de acuerdo con ellas por lo expuesto en los hechos, además que hace mas gravosa la situación jurídica, económica, pues al encontrarse reportados quedan anulados comercialmente. Además teniendo en cuenta las excepciones que a continuación presento.

- 1.- Ha existido consentimiento del accionante señor **WILLIAM PEÑA FANDIÑO**, toda vez que recibe los intereses pactados por la suma de dineros prestados.
- 2.- No están de acuerdo con el cobro de intereses y menos al señalar que se exija el pago de intereses mas alto, lo que hace mas gravosa la situación económica por la que atraviesan ms poderdantes.
- 3.- No es cierto lo señalado al indicar que la obligación es clara, expresa y actualmente exigible, toda vez que no es cierto lo señalado por el accionante y la verdad de lo acordado y dialogado en el momento que realizo el préstamo de la suma de dinero la que ahora en forma arbitraria sin aviso ni requerimiento alguno, pretende exigir el pago de la misma, causando graves daños y perjuicios a mis poderdantes a costa de mentiras y manifestaciones falsas. Faltando a la verdad verdadera.

- Mi poderdante señores **LEONARDO SALAMANCA CONDE – BENJAMIN SALAMANCA GOMEZ** , atraviesan una crisis psicológica y emocional a la cual el accionante desconoce totalmente, por el cumulo de acreedores que existen hoy en día,
- Por circunstancias ajenas a la voluntad de mis representados entraron en una crisis económica desde hace algún tiempo acrecentándola más la pandemia, la baja del precio del café y del dólar.
- De igual manera se le están cobrando unos intereses que no son acreedores ni permitidos por la misma ley, ya que durante la pandemia hay bastante norma que habla de eximir de intereses y otras costas procesales, pero el accionante y ejecutante jamás se ha prestado a dialogo alguno con mi poderdante, antes de ejecutarlos, hoy en día los llama para entrar en un dialogo, después de haberlos demandado, embargado y por ende registrar dichas medidas cautelares.
- Se están cobrando obligaciones que ante una verdad verdadera no adeuda dicha totalidad.
- No se puede hacer más gravosa la situación económica de mis representados., sobre todo cuando existe en animo de pagar la obligación y de un dialogo.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que hoy en día mis poderdantes se encuentran afectados psicológicamente, emocionalmente, y su salud deteriorada, por los procesos que cursan en su contra. Respetuosamente solicito se reconsidere todas y cada una de las pretensiones aquí señaladas.

- Así mismo, dentro de las medidas cautelares existe una extralimitación de embargos, cuando con un solo bien embargado, se paga la totalidad de la obligación ejecutada.
- Razón por a cuál solicita al señor juez ordenar el desembargo de los bienes relacionados en las medidas cautelares (anexo el avalúo de los bienes embargados)

TRAMITE COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted Señor Juez competente para conocer de este proceso por tener conocimiento va

PRUEBAS

1.- Documentales .-

Los señalados por la parte actora, de igual manera lo expresado en esta contestación de demanda.

Constancia del traslado de la contestación de la demanda a la parte actora, vía correo electrónico en el aportado en la demanda inicial.

Fotocopia de denuncia penal, de la cual se ha visto avocado mi poderdante a poner en conocimiento. Donde su vida corre peligro y la de su familia

ANEXOS

- 1.- Los aportados por la parte actora
- 2.- Poder debidamente otorgado
- 3.- Contestación de la demanda
4. Certificados avalúos de los inmuebles embargados

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los señalados por la parte actora y los pertinentes de esta contestación, art. 442, 443 del C.G.P. 1508, 1513, 1514, 1516, 1517.

Anexo el poder que se me confirió para contestar la demanda en referencia.

Se está demandando a mis poderdantes con título valor letra de cambio, Que no corresponden a esta.

“(...) [E]n los procesos ejecutivos es deber del juez revisar los términos interlocutorios del mandamiento de pago, en orden a verificar que a pesar de haberse proferido, realmente se estructura el título ejecutivo (...) Sobre esta temática, la Sala ha indicado que ‘la orden de impulsar la ejecución, objeto de las sentencias que se profieran en los procesos ejecutivos, implica el previo y necesario análisis de las condiciones que le dan eficacia al título ejecutivo, sin que en tal caso se encuentre el fallador limitado por el mandamiento de pago proferido al comienzo de la actuación procesal; por lo tanto, no funda la falta de competencia la discrepancia que pueda surgir entre la preliminar orden de pago y la sentencia que, con posterioridad, decida no llevar adelante la ejecución por reputar que en el título aportado no militan las condiciones pedidas por el artículo 488 del C. de P. Civil (...)’”(subrayas fuera de texto). (STC-10699)

NOTIFICACIONES

Las señaladas por la parte actora.

El señor **LEONARDO SALAMANCA CONDE**, podrán ser notificados en:

- CALLE 2 # 1 – 70 ESTE AP 111 MOSQUERA – CUNDINAMARCA.
- CARRERA 13 A No. 1 SUR – 31 EN BOGOTA, D.C.
- mercadeo.trilladoralfayomega@gmail.com

El señor **BENJAMIN SALAMANCA GOMEZ**:

- CARRERA 80 F No. 8 C – 15 Barrio Valladolid, EN BOGOTÁ, D.C.
- mercadeo.trilladoralfayomega@gmail.com

La suscrita en la carrera 7 No. 17 – 51 OF. 504 de la ciudad, o en la secretaria de su respetable Despacho. Correo electrónico florstella223@hotmail.com.

Del Señor Juez.



FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ
C.C. NO. 41.611.669 DE BOGOTA
T.P. NO. 28.234 DEL C.S.J.

	FORMATO DE REMISIÓN A POLICÍA NACIONAL	Versión: 04 Página: 1 de 2

Madrid, 28 Junio de 2023

Señores
ESTACION DE POLICIA - MOSQUERA - CUND
POLICIA NACIONAL
 Ciudad
decun.emadrid@policia.gov.co

De conformidad con lo señalado en el preámbulo y los artículos 1, 2, 13, 22, 42 y 218, entre otros, de la Constitución Política y considerando que los hechos manifestados por el/la usuario/a constituyen comportamientos contrarios a la convivencia, cuya competencia es de tipo policivo, por tratarse de situaciones de convivencia ciudadana conforme lo establece en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, atentamente se remite a:

Nombres y apellidos	LEONARDO SALAMANCA CONDE		
Tipo de documento de identidad	CC.	Número de documento de identidad	1013577440
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer	Hombre	X
Identidad de género	Mujer	Mujer trans	Hombre
	Otra	Cuál: (Si seleccionó "otra")	
Nombre identitario (Para identidad de género trans)	N.A		
Edad	36	Teléfono	3112212085
Correo electrónico	leonardoj7@yahoo.es		
Dirección (Incluir barrio y ciudad/municipio)	CLL 2 1 70 ESTE BR DIAMANTE ORIENTAL MOSQUERA		

Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones				Si	No	X
Si respondió SI, especifique:						
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom			
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:					
Requiere interpretación lingüística	Si	No	X	Indique la lengua:	N.A	

Tiene alguna discapacidad				Si	No	X
Si respondió SI, especifique:						
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordoceguera	Física o motora			
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra			
Si seleccionó otra, especifique cual:						
Requiere ajustes razonables	Si	No	X	Especifique ¹ :	N.A	

Quien manifiesta que:

Está siendo víctima de comportamientos contrarios a la convivencia, que afectan y perturban su seguridad y tranquilidad, por tratarse de: (Indique con una "X" los que correspondan)

Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas con (escándalos, insultos, ofensas otros).	
Amenazas referidas a causar daño físico a personas por cualquier medio (agresiones verbales con palabras intimidantes).	X
Persecuciones, seguimientos, hostigamientos (en su residencia, lugar de trabajo otros lugares públicos o privados).	X
Sonidos o ruidos de actividades que perturban la tranquilidad.	
Otra actividad que perturbe la tranquilidad y seguridad de la persona que se considere contraria a la convivencia según la Ley 1801 de 2016.	
Especifique cuál(es):	

Datos de la(s) persona(s) que está(n) realizando los actos contrarios a la convivencia:

Nombres y apellidos	SIN MAS DATOS
Tipo y número de documento de identificación	SIN MAS DATOS
Teléfono	SIN MAS DATOS
Dirección (Incluir barrio y ciudad/municipio)	SIN MAS DATOS

(Incluya la cantidad de tablas necesarias si es más de una persona)

Realizados por: (Indique con una "X" los que correspondan)

Exponeja sentimental	
Hijo(a)	

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

Caso Noticia: 254306000416202311606
Ley de Aplicabilidad: Ley 905
Procedimiento Abreviado?: NO
Priorizado: NO

Calidad:
Documento:
Número documento:

Información del Caso:

Tipo Noticia: DENUNCIA
Delito: AMENAZAS ART. 347 C.P.
Grado Delito: NINGUNO
Caracterización:
Modalidad:
Modo:
Fecha de los Hechos: 06/06/2023 10:00:00
Lugar de los hechos: 25473 Brio, Mosquera, Cundinamarca, COL, PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE

Relato de los hechos: ¿Qué viene a denunciar? AMENAZAS ¿Cómo le pasó? MI OCUPACIÓN ES REPRESENTANTE LEGAL DE TRILLADORA DE CAFÉ ALFA Y OMEGA SAS, NIT: 900473551-0, DIR: PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE BODEGA 18 MOSQUERA, LA EMPRESA DE DEDICA A LA COMPRA Y VENTA DE CAFÉ PERGAMINO Y VENTA DE CAFÉ TRILLADO A LOS EXPORTADORES. A RAÍZ DE LA BAJA DEL PRECIO DEL CAFÉ Y DÓLAR SE GENERÓ UN DÉFICIT FINANCIERO Y QUEDAMOS DEBIENDO FACTURAS A PROVEEDORES, FACTURAS Y DINEROS Y COMPRIMIDOS BANCARIOS E INVERSIONISTAS. ENTONCES A RAÍZ DE ESTO DESDE HACE 20 DÍAS MARTES 06 JUN 2023, SOBRE LAS 10:00AM HE ESTADO RECIBIENDO LLAMADAS Y MENSAJES POR WHATSAPP (SIN MÁS DATOS A LA MANO) DONDE ME AMENAZAN QUE SOLUCIONEMOS LO MAS PRONTO LOS DINEROS O QUE SIN O LA VIDA, MI FAMILIA ESTÁ EN RIESGO Y QUE SE COBRAN DE OTRA MANERA, QUE NO ME MOVIERA SOLO, QUE TIENE IDENTIFICADO MIS CARROS Y LAS LLAMADAS HAN SIDO EN ESE TONO. SE QUE SON PROVEEDORES, PERO CON EXACTITUD NOS E CUAL, PORQUE SE HAN HECHO ACUERDO DE PAGOS, Y EL DÍA 09 JUNIO 2023, SOBRE LAS 5: 30PM HASTA LAS 11:40PM SE PARQUEARON UNAS CAMIONETAS (HINDAY COLOR BLANCO, PLACAS: GHB632; TOYOTA PRADO GRIS PLACAS: GZA572) FRENTE AL CONJUNTO Y QUE HABIAN ESTADO HASTA LAS 11:40PM Y QUE HABIAN PREGUNTADO AL VIGILANTE SI YO VIVIA AHI Y QUE POR LA INFORMACIÓN LE DABAN 1 MILLÓN DE PESOS Y EL SE NEGÓ Y NOS CONTO TODO, SOLO SE QUE EL VIGILANTE F. DE APELLIDO MORALES Y SIN MAS DATOS A LA MANO. ME PREOCUPA PORQUE ALGUNO PROVEEDORES SON DEL TOLIMA Y NO SE COMO REACCIONES PORQUE SI YA ME BUSCARON EN MI CASA Y OFRECIERON PLATA POR IDENTIFICARME NO SE SUBE QUE MÁS PUEDA PASAR. ESA NOCHE LLAMARON A LA POLICÍA, LLEGARON, LOS REQUISARON Y ERAN 2 HOMBRE Y UNA MUJER Y QUE HABIAN DICHO QUE ESTABA ESPERANDO A UNA PERSONA Y NO LES ENCONTRARON NADA. AL SIGUIENTE DÍA VOLVIERON LOS MISMO VEHICULOS PREGUNTADO NUEVAMENTE POR MI AL VIGILANTE QUE ESTA ESE DÍA Y VOLVIERON Y OFRECIERON DINERO Y SE LAMO LA POLICÍA Y LOS REQUISARON Y TENIAN 1 ARMA CON SALVO CONDUCTO Y DIJERON QUE ESTABAN ESPERANDO A UN SEÑOR PARA RECOGERLO Y QUE SE HABIAN IDO. ¿Desea agregar algo más a su denuncia? Si. EN MI CELULAR TENGO 3 O 4 VIDEOS DE CUANDO ME HAN IDO A BUSCAR, SE BAJA ORNY LE OFRECIRON PLATA AL VIGILANTE. ...OBSERVACIÓN: SE ENTREGA SOLICITUD MEDIDA PROTECCIÓN PONAL DIRECTAMENTE A DENUNCIANTE Y SE CARGA A EXPEDIENTE DIGITAL.

Municipio Fiscal: 286 - FUNZA
Seccional: 100101 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
Unidad de Fiscalía: 2528642004 - UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - FUNZA
Despacho: 1 - FISCALIA 01
Estado de la asignación: VIGÉnte
Unidad de Enrutamiento: DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - FUNZA
Estado del caso: ACTIVO
Etapa del caso: INDAGACIÓN

Persónas Vinculadas al Caso:

Calidad: DENUNCIANTE
Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número documento: 1013577440
Nombre: SALAMANCA CONDE LEONARDO
Departamento de notificación:
Municipio de notificación:
Dirección de notificación: - null
Teléfono de notificación: 3112212085
Teléfono móvil:
Correo Electrónico: LEONARDOJ7@YAHOO.ES

Oficina:

Calidad: TESTIGO

Documento: INDOCUMENTADO

Número documento:

Nombre: MORALES

Departamento de notificación:

Municipio de notificación:

Dirección de notificación:

Teléfono de notificación:

Teléfono móvil:

Correo Electrónico:
Teléfono Oficina:

Calidad: VICTIMA

Documento: CEDULA DE CIUDADANIA

Número documento: 1013577440

Nombre: SALAMANCA CONDE LEONARDO

Departamento de notificación:

Municipio de notificación:

Dirección de notificación: - null

Teléfono de notificación: 3112212085

Teléfono móvil:

Correo Electrónico: LEONARDOJ7@YAHOO.ES
Teléfono Oficina:

Regresar

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN MP01 F-30
	FORMATO DE REMISIÓN A POLICÍA NACIONAL	Versión: 04 Página: 2 de 2

Hermano(a)	
Personas sin vínculos (vecinos, grupos, barras, tribus urbanas, etc.)	
Especifique:	

El indiciado cuenta con las siguientes características que pueden ser constitutivas de factores de riesgo para el/la usuario/a: (Indique con una "X" los que correspondan)

Realiza o realizó actividades que facilitan su acceso a armas	
Hace parte de grupos de reputación violenta (barras, bandas, grupos delincuenciales, etc.)	
Es consumidor de sustancias psicoactivas	
Otra:	
Cuál: N.A	

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a, se encuentra necesario realizar remisión para mediación policiva por las razones expuestas a continuación:

AMENAZAS DIRECTAS por obligaciones contractuales y sin más datos.-----
--

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)				
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:				
Bajo	Moderado	Grave	Extremo	

Creación de Noticia Criminal				Si	No
25	430	60	00416	2023	11606
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito:	1. AMENAZAS ART. 347 C.P.			Artículo:	ART. 347 C.P.
	2. N.A			Artículo:	N.A

En caso de que se haya creado NUNC se deberá anexar el PDF al formato.

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:	
Ciudad/Municipio	MADRID - CUNDINAMARCA
Dirección Seccional FGN	CUNDINAMARCA
Sede/Despacho:	GATED- Sala Atención al Usuario- MADRID CUND
Dirección:	CRA 7 NO 8 52 BARRIO CENTRO, Teléfono: PISO 2

Solicitamos amablemente, en los casos que se remita con número de noticia criminal, que las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / servicio ciudadano / consultas / consulte el estado de su denuncia, en donde encontrará el despacho asignado.

Atentamente,

Firma:



Nombre: EDGAR R.C. MARTINEZ
 Cargo: S. A. I - GATED- Sala Atención al Usuario- MADRID CUND

Anexos: (0) Número de folios.

Señor

JUEZ DEL JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE MACHETA
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVA
No. 2542640890012023 – 00002-00
DE: PEÑA FANDIÑO WILLIAM
CONTRA: SALAMANCA CONDE LEONARDO
BENJAMIN SALAMANCA GOMEZ

BENJAMIN SALAMANCA GOMEZ Y SALAMANCA CONDE LEONARDO Mayores de edad, vecino de ésta ciudad, identificados con la cédula de ciudadanía No. 19.387.266, y 1.013.577.440, al señor juez con el debido respeto le manifestamos que le otorgamos poder especial amplio y suficiente a la Doctora **FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ**, mayor de edad, vecina de ésta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.611.669 de Bogotá, Abogada en ejercicio con T.P.No. 28.234 Del C.S.J. para que en nuestro nombre representación se notifique del proceso de la referencia, se haga parte en el mismo y nos represente en todo lo pertinente en aras de defender nuestros derechos como demandados , toda vez que no le asiste en su totalidad la verdad al accionante, Conforme a los hechos y pretensiones que mi nuestra apoderada , expondrá en la contestación de la misma

Mi apoderada queda facultada, para recibir, desistir, sustituir, reasumir, notificarse, conciliar libremente , con amplias facultades señaladas en el C.G.P. y C.C. de igual manera con amplias facultades , para interponer toda clase de recursos en procura de mis intereses, presentar derechos de petición, tutelar, presentar incidentes y excepciones si fuere el caso renunciar, solicitar nulidades, actuar en otras instancias etc.

El Correo electrónico de mi apoderada es florstella223@hotmail.com dirección de notificaciones carrera 7 No. 17 – 51 OF. 504 de la ciudad de Bogotá. El del suscrito es mercadeo.trilladoralfayomega@gmail.com .

Del Señor Juez,


BENJAMIN SALAMANCA GOMEZ
C.C.No. 19.387.266

SALAMANCA CONDE LEONARDO
C.C.No. 1.013.577.440

ACEPTO PODER:





Notaria 4
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOT. 417 No. 19387286

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

Benjamín Salamanca Gómez
19387-266 Bobota

Identificado con la C.C. No. 19387286 y 19387407407, el Señor Benjamín Salamanca Gómez, quien declaró que lo que en el presente documento se menciona es cierto.

Fecha: 05 JUL 2023

Firma: [Firma]
Eduardo Moncui Ortiz
Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C.



Señor
JUEZ DEL JUZGADO
E.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO EJECUTIVO
No. 2542840690015023 -
DE: PEÑA FANDIÑO WILL
CONTRA: SALAMANCA
BENJAMIN SALAMANCA GOMEZ

BENJAMIN SALAMANCA GOMEZ Y SALAMANCA GOMEZ
Mayores de edad, vecinos de esta ciudad, No. 19387286 y 19387407407, el Señor Benjamín Salamanca Gómez, y yo, el Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., manifestamos que lo otorgamos poder especial amplio y suficiente a la Doña FLOR STELLA ZUNIGA LOPEZ, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41611689 de Bogotá, Abogada en ejercicio con T.P. No. 28.234 Del C. S. J. para que en nuestro nombre representación se notifique del proceso de la referencia, se faga parte en el mismo y nos represente en todo lo pertinente en aras de defender nuestros derechos como demandados, toda vez que no le asiste en su totalidad la verdad, al accionante. Conforme a los hechos y pretensiones que mi nuestra poderada exponía en la contestación de la misma.

mi poderada queda facultada para recibir, aceptar, sustituir, resumir, notificar, conciliar libremente, con amplias facultades señaladas en el C. G. P. y C. C. de igual manera con amplias facultades, para interponer toda clase de recursos en proceso de mis intereses, presentar directorio de petición, tutelar, presentar incidentes y excepciones si fuere el caso renunciar, solicitar nulidades, actuar en otras instancias etc.

El Correo electrónico de mi poderada es benjamin.salamanca@gmail.com dirección de notificaciones cámara 7 No. 17 - 81 OR. 504 de la ciudad de Bogotá. El del suscrito es eduardo.moncui@notaria4.com

SALAMANCA GOMEZ LEONARDO
C.C. No. 1.913.677.460

BENJAMIN SALAMANCA GOMEZ
C.C. No. 19.387.286

ACEPTO PODER:

Flor Stella Zúñiga López

ABOGADA

Especialista en Derecho Laboral, Familia Procesal Civil y

Pedagogía y Docencia Universitaria

Mg. Derechos Humanos

Carrera 7 No. 17 – 51 Oficina 504 Edificio Séptima P.H. Bogotá D.C.

Celular 3043364475

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO – 2023 - 002
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
D: WILLIAM PEÑ FANDIÑO
CONTRA: LEONARDO SALAMANCA CONDE – BENJAMIN SALAMANCA
GOMEZ

FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 41.611.669 de Bogotá, Abogada en ejercicio con T.P.No. 28.234 del C.S.J. en mi calidad de apoderada de los señores **LEONARDO SALAMANCA CONDE – BENJAMIN SALAMANCA GOMEZ**, dentro del proceso de la referencia al señor juez con el debido respeto le manifiesto.

1.- Como quiera que se contesto la demanda de la referencia contra todos los demandados, conforme al poder otorgado, anexo para lo que sea pertinente poder especial que otorgo mediante escritura pública **LEONARDO SALAMANCA**, para representarlo jurídicamente en el proceso de la referencia, conteste la demanda.

2.- Se tenga en cuenta dicho poder en la contestación de la demanda y demás acciones pertinentes.

Del señor Juez.



FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ
C.C.NO.41.611.669 Bogotá
T.P.No. 28.234 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
NOTARIO

PRIMERA
ESCRITURA No 01373
FECHA: 07 JULIO 2023

ACTO: PODER.

OTORGANTE: LEONARDO SALAMANCA
CONDE.

APODERADA: FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ.

CALLE 2. No. 1 - 21 • MOSQUERA - CUNDINAMARCA
Teléfonos: 827 5330 • Cel: 314 414 2737 - 311 277 1366

E-mail: notariamosquera@yahoo.com - unicamosquera@supernotariado.gov.co
www.notariaunicamosquera.com.co/sitio/



ventanilla única de registro



SGO663112541

SGC966502307

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

ESCRITURA PÚBLICA No. 1373

NÚMERO: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES.

NOTARIA ÚNICA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

FECHA: SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

CLASE DE ACTO: PODER POR ESCRITURA PÚBLICA (00000409)

OTORGANTE:

LEONARDO SALAMANCA CONDE

GEDULA DE CIUDADANIA No. 1.013.577.440 DE MOSQUERA (CUND.)

DIRECCION: CALLE 2 # 1-70 MOSQUERA (CUNDINAMARCA).

TELEFONO: 3112212085

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE

CORREO ELECTRONICO: leonardoj7@yahoo.es

APODERADA:

FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ

GEDULA DE CIUDADANIA No. C.C.41.611.669 DE BOGOTA D.C

TARJETA PROFESIONAL: .NO.28.234 DEL C.S.J.

DIRECCION: C.ra 7 No. 17-51 OF. 504 BOGOTA D.C.

TELEFONO: 3043364475

ESTADO CIVIL: CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

ACTIVIDAD ECONOMICA: ABOGADA

CORREO ELECTRONICO: florstella223@hotmail.com

ACTO SIN CUANTIA

RESOLUCIÓN 1156 DE FECHA 29 DE MARZO DE 1996 Y

RESOLUCIÓN 7144 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012

No. 1373 = = = = = NUMERO: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES.

En el Municipio de MOSQUERA, Departamento de CUNDINAMARCA, República de COLOMBIA, al día SIETE (07) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTITRES



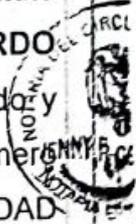
DECNFX1VCM1J067
AKOVY75NLUJESBTB

05/07/2023
15/05/2023

(2.023), en el Despacho de esta Notaria, cuyo titular , es el Doctor: = = = = =

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

En uso del principio de rogación consagrado en el Art. 4 del Decreto 960/70, Estatuto de Notariado Compareció (eron) con minuta escrita el Señor **LEONARDO SALAMANCA CONDE**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.013.577.440 DE BOGOTA D.C.** de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** quien obrando en su propio nombre, manifestó: = = = = =



Que por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a la señora **FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de **BOGOTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **41.611.669**, expedida en Bogotá D.C., Y T.P.No. 28.234 DEL C.S.J. de estado civil **CASADA CON SOCIENDAD CONYUGAL VIGENTE** para que en mi nombre y representación celebre(n) y ejecute(n) los siguientes actos y contratos atinentes a mis bienes, obligaciones y derechos: = = = = =

PRIMERO: ADMINISTRAR. Todo lo pertinente a actos jurídicos que se requiera en mi nombre y de igual manera ., como representante legal de la empresa **TRILLADORA DE CAFRE ALFRA Y OMEGA SAS CON NIT.- 900.473.551-01** = = = = =

SEGUNDO: APODERADO(A).- Para que mi(nuestro)(a) **APODERADO(A)** constituya **APODERADO(A)** para uno a más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que delegue total o parcialmente éste poder y revoque delegaciones o poderes conferidos. Mi (nuestra) **APODERADO(A)** está facultado(a) para transigir, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de mis intereses y podrá delegar éstas facultades en el **APODERADO(A)** especial que constituya, **EN CASO DE SER NECESARIO.** = = = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1373-2023

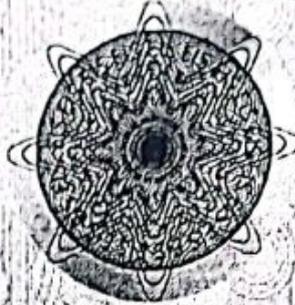


SGC868502303

CONTRASEÑA



DUPLICADO CC
1.013.577.440



REGISTRADURÍA REGISTRADURÍA REGISTRADURÍA
REGISTRADURÍA REGISTRADURÍA REGISTRADURÍA
REGISTRADURÍA REGISTRADURÍA REGISTRADURÍA
REGISTRADURÍA REGISTRADURÍA REGISTRADURÍA
REGISTRADURÍA REGISTRADURÍA REGISTRADURÍA

APELLIDOS / NOMBRES
**SALAMANCA CONDE
LEONARDO**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
**09-MAR-1986
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA**

FECHA DE EXPEDICIÓN
29-MAR-2004

SEXO
MASCULINO

LUGAR DE PREPARACIÓN
MOSQUERA - MOSQUERA

OFICINA DE ENTREGA
MOSQUERA - MOSQUERA

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 04-FEB-2024 8508699480 04-11-2023

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

CIERRE
S
ADA



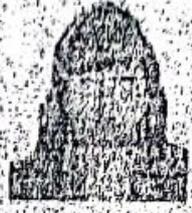
ORINIRFKHZZEYH43

05/07/2023

1373-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.611.669
 ZUNIGA LOPEZ
 APELLIDOS
 FLOR STELLA
 NOMBRE



FECHA DE NACIMIENTO: 27-AGO-1983
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA O+ G.B. RH F SEXO

12-MAR-1979 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EMISION



18-1300150-001730014-2044611609-20000026 0018420-16A1 30117064

A



1373-2023

127441 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

28234 82/05/17 81/12/15
No. de J.A.B. Fecha de Expedición Fecha de Caducidad

ELDR STELLA
ZUÑIGA LOPEZ
41611669
CANTONAMARCA
Sección de Seccional

CATOLICA



Sección de Seccional

legis
República de Colombia

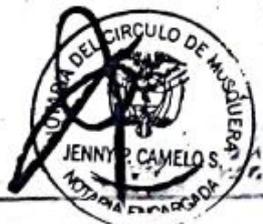
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

OSQUERA



ZZBFD28035J8AYSO

05/07/2023



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

1373-2023



NM

Notaría de Mosquera

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Mosquera, 2023-07-07 12:45:58

SALAMANCA CONDE LEONARDO
Identificado(a) con C.C. 1013577440



likbs

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER POR E.P. TURNO 1547

X

Firma Compareciente



WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MOSQUERA



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA



SGC968502500

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Mosquera, 2023-07-24 09:52:41

Comparecío

ZUÑIGA LOPEZ FLOR STELLA identificado(a) con C.C. 41611669

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código iv0ak.



IV0AK



legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

[Signature]
ma compareciente



WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE MOSQUERA



SGC968502500

JET1912PP600TYIKG

05/07/2023

ESPAÑO EN BLANCO

ESPAÑO EN BLANCO





SGC168502306

SGO463112542

legis
República de Colombia

TERCERO: COBRAR. - Para que cobre, requiera el pago, o exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a mi (nuestro) favor; Reciba cualquier cantidad de dinero o especie que me adeuden o me lleguen a adeudar, en la actualidad o en el futuro; expida los recibos correspondientes y otorgue las cancelaciones y paz y salvos, llegado el caso. **DE IGUAL MANERA PARA QUE PUEDA CONCILIAR LIBREMENTE, CUALQUIER CLASE DE PROCESOS QUE EXISTAN EN MI CONTRA O ENCONTRA DE LA EMPRESA DONDE FUNJO COMO REPRESENTANTE LEGAL. ANTE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.** =====

CUARTO: COMPRAR.- Para que celebre en mi(nuestro) nombre promesas de compraventa, contratos de compraventa, de hipoteca o de permuta, de bienes muebles o inmuebles, para que ratifique los contratos que en el mismo sentido yo (o nosotros) haya (hayamos) celebrado con anterioridad al otorgamiento del presente poder; Para que suscriba las escrituras correspondientes para el cabal cumplimiento de las facultades aquí otorgadas. =====

QUINTO: VENDER.- Para que enajene a título gratuito u oneroso y celebre en mi nombre promesas de compraventa, contratos de compraventa, de hipoteca o de permuta, de bienes muebles o inmuebles que tenga o llegue a tener, Para que ratifique los contratos que en el mismo sentido yo haya celebrado con anterioridad al otorgamiento del presente poder; Para que suscriba las escrituras correspondientes para el cumplimiento de las facultades aquí otorgadas. =====

SEXO: SERVIDUMBRES.- Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de mi (nuestra) propiedad. =====

SEPTIMO: GARANTÍAS.- Para que asegure las obligaciones a mi (nuestro) cargo, o las que la APODERADO(A) contraiga en mi(nuestro) nombre, con hipoteca o prenda, según el caso. Mi APODERADO(A) queda facultado(a) igualmente para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a mi favor a cargo de terceros. =====

OCTAVO REMATES.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a mi (nuestro) favor admita a los deudores, como pago, bienes distintos de

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



LX0DAGLMQY1062P6
MF5SE91AMYKB2GGQ

05/07/2023
15/05/2023



los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en el respectivo proceso judicial. De igual manera para las obligaciones que existan en mi contra y que tenga que participar en remate alguno en beneficio de mis intereses. = = = = =

NOVENO: HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.- Para que acepte en mi (nuestro) nombre, con o sin beneficio de inventario, las herencias que se me defieran, las repudie, acepte o repudie legados o donaciones que se me (nos) hagan. = = = = =

DECIMO: GRAVÁMENES.- Para cuando mi APODERADO(A) adquiera a mi(nuestro) favor bienes muebles o inmuebles, a cualquier título, o para venderlos, APODERADO(A) queda facultado(a) para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1999 modificada por la ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar sobre mi estado civil; o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, mi(nuestro) apoderado(a) queda facultado para constituir afectación a vivienda familiar o patrimonio de familia, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, de igual modo para cancelar dichas limitaciones al dominio. = = = = =



DECIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES.- Para que en mi (nuestro) nombre suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte o afiance cheques, letras de cambio, pagarés a mi orden, cartas de crédito, compre o venda acciones o cualquier título valor o documento negociable. = = = = =

DECIMO SEGUNDO: PAGOS.- Para que pague a mis (nuestros) acreedores y adelante y culmine con ellos las transacciones o acuerdos de pago que considere convenientes. = = = = =

DECIMO TERCERO: PRÉSTAMOS.- Para que, por mi (nuestra) cuenta, reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés. Especialmente en los procesos jurídicos que en mi contra exista o en contra de la empresa donde soy el representante legal. = = = = =

DECIMO CUARTO: CUENTAS.- Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo, y extienda el finiquito del caso. = = = = =



SGO263112543



SGC368502305

legis República de Colombia

DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO. Para que me (nos) represente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; De las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. En los juzgados civiles del circuito, civiles municipales, civiles de ejecución, civiles de pequeñas causas y competencia múltiple, juzgados administrativos, juzgados laborales, penales de cualquier índole de competencia, tribunales sea cualquiera de las salas (civiles, familia, penales y administrativas), e instancias en general ante cualquier ente jurídico a nivel nacional. = = = = =

DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PRIVADAS.- Para que me (nos) represente ante las entidades financieras y de crédito, cooperativas, o similares, en las cuales tenga interés, con facultad expresa para abrir cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término, hacer consignaciones y retiros. = = = = =

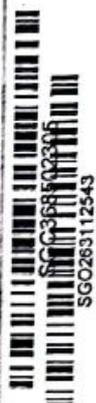
DECIMO SEPTIMO: TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.- Para que someta a la decisión de árbitros, conforme, las controversias susceptibles de transacción relativas a mis derechos y obligaciones, y para que me (nos) represente donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales. = = = = =

DECIMO OCTAVO: DESISTIMIENTO.- Para que transija o desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a mi (nuestro) nombre, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. = = = = =

DECIMO NOVENO: SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN.- Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. = = = = =

VIGESIMO: IMPUESTOS.- Para llevar mis (nuestras) representaciones en todo lo relativo a mis (nuestras) obligaciones para con la DIAN, con autorización suficiente para hacer y presentar mi declaración de renta y complementarios, representarme en cualquier

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



NRTHYFKU8UC0Y29 X1GDGMVFB41V17W0

05/07/2023 15/05/2023

reclamación o recursos que estime convenientes, hacer cualquier negociación con dicha entidad. = = = = =

VIGESIMO PRIMERO: CONCILIACIÓN Y/O TRANSACCIÓN.- Para que concilie o transija diferencias sobre mis (nuestras) deudas o procesos relativos a los derechos y obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas la constitución de garantías o de seguridades que a su juicio sean necesarias. Las transacciones podrán estar contenidas en conciliaciones prejudiciales o judiciales, en el evento que tales diligencias admitan la presentación de este poder general. = = = = =

JENNY
[Signature]

VIGESIMO: SEGUNDO: ESCRITURAS PÚBLICAS.- Para que mi (nuestro) APODERADO(A) suscriba las escrituras públicas que se requieran para el debido cumplimiento del mandato contenido en ésta Escritura Pública. = = = = =

VIGESIMO TERCERO: GENERAL. En general, para que asuma mi (nuestra) personería cuando así lo estime conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación en mis negocios. = = = = =

VIGESIMO CUARTO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Para que en mi (nuestro) nombre haga las declaraciones a que hubiere lugar respecto de la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, que tratan de afectación a vivienda familiar. = = = = =

VIGESIMO QUINTO: CÁMARA DE COMERCIO. Para llevar mi (nuestra) representación en todo lo relativo a la Cámara de Comercio. = = = = =

VIGESIMO SEXTO: LEY DE FINANCIAMIENTO: Mi(nuestro) apoderado(a,s) queda(n) facultado(a,s) para hacer todas las manifestaciones a que hace referencia la LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 (Ley de Financiamiento). = = = = =

VIGESIMO SEPTIMO: El presente poder permanecerá vigente hasta que expresamente sea revocado. = = = = =



SGO66502304

SGO063112544

Presente: FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ, de las condiciones civiles mencionadas, manifestó que acepta el poder general otorgado mediante el presente instrumento y se obliga a cumplir a cabalidad el mandato aquí conferido. =====

LEIDO, el presente público instrumento por los comparecientes, lo aprueban y en asentimiento lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. =====

Se extendió en las hojas de papel notarial Nos. SGO663112541, SGO463112542, SGO263112543, SGO063112544. =====

DERECHOS NOTARIALES	\$ 74.900.00
IVA	\$14.231.
RETENCION LEY 55 DE 1.985	\$0.00
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO	\$ 7.950.00
RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO	\$ 7.950.00
SPECIAL	\$0
IMPUESTO DE TIMBRE	\$0

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

LEONARDO SALAMANCA CONDE
C.C. No. 1.013.577.440 DE BOGOTA D.C.

TELEFONO: 311 221 2055
DIRECCION: Calle H 1-20 Bk Apt 111 Compu 5
CIUDAD: Mosquera
E-MAIL: leonardoj7@yahoo.es

PROFESION U OFICIO: Comercio
ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente
ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, DECRETO 1674 DE 2016 SI
CARGO:



TMBH9Y27Y16YG6LD
MWZPE84RUB4V0154

05/07/2023
15/05/2023

1373-2023

FECHA VINCULACION:

FECHA DESVINCULACION:

PODERDANTE

[Handwritten signature]

FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ



C.C. No. 41.611.669 DE BOGOTA D.C.
T.P.NO.28.234 DEL C.S.J.

TEL O CEL: 304 3364475

DIRECCION Cra 7 #17-51 of 504

CIUDAD Bogotá

E-MAIL: florstella223@hotmail.com

PROFESION U OFICIO Abogada

ACTIVIDAD ECONOMICA independiente

ESTADO CIVIL Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016, SI NO

CARGO

FECHA VINCULACION:

FECHA DESVINCULACION:

APODERADA

Se toma firma y huella
Julio 24 de 2023

[Handwritten signature]



WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ESCRITURACION	
RECIBIO: <i>[Signature]</i>	RADICO: <i>[Signature]</i>
DIGITO: <i>[Signature]</i>	IDENTIFICO: <i>[Signature]</i>
BIOMETRIA: <i>[Signature]</i>	LÍQUIDO: <i>[Signature]</i>
REV. LEGAL: JESSICA	CERRO: <i>[Signature]</i>



Notaria de Mosquera

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA
01373 DE FECHA 07 JULIO DEL 2023

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA



ES FIEL PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL), QUE EXPIDO Y
AUTORIZO EN (8) HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A INTERESADOS
MOSQUERA, 26 JUL 2023

[Handwritten signature]

[Circular notary seal: CIRCULO DE MOSQUERA, JENNY P. CAMELO S., NOTARIA ENCARGADA]

25

25

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



SGC168502448



SGC168502448

OWZ1FXTUJW80TLE

05/07/2023

Girardot



MUNICIPIO GIRARDOT
NIT. 890680378-4
SECRETARIA DE HACIENDA
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Palacio Municipal
Impuestos@girardot-cundinamarca.gov.co

CODIGO CATASTRAL: 010206120045903
C.C. o NIT: 93413036
DIRECCION DE COBRO: Ls 2 Br BUENOS AIRES
PROPIETARIO: BARRETO GUZMAN DIEGO FERNANDO
COPROPIETARIO:
MATRICULA INMOBILIARIA: *

No. RECIBO ANT
FC-211643865
AREAS HECTAREAS
0
ULTIMO AÑO PAGO
2021
DIRECCION:
OB 10A Cx B INMUEBLE LA COLINA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS
DECLARACION SUGERIDA No. 25307221643865
REFERENCIA No. 1025307221643865

AÑOS A PAGAR:
1
AREA MTS
75
FECHA DE PAGO:
15/03/2022
PAGUE ANTES DIA MES AÑO
CONSTRUIDA: 01 01 2022
138
VALOR PAGO:
\$ 496.000
DESB. ECON:
A

AÑO	STAR	AVALUO	IMP. PREDIAL	INT. PREDIAL	C.I.R. AÑO ACTUAL	INT. CAR. AÑO ACT	DESCUENTOS	OTROS	TOTAL
2022	7	\$ 88.706.000	\$ 487.219	\$ 0	\$ 100.149	\$ 0	\$ 23.368	\$ 0	\$ 544.500

CONCEPTO	VALOR PERIODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	INT. MORATORIO	VALOR TOTAL
IMP. PREDIAL	\$ 443.851	2022	0	0	\$ 443.851
C.A.R.	\$ 100.149	2022	0	0	\$ 100.149
TOTAL OTROS	\$ 0	2022	0	0	\$ 0
	\$ 0	0	0	0	\$ 0

OBSERVACIONES
PAGUE SUS IMPUESTOS A TIEMPO Y EVITE SANCIONES
LA CUENTA SOLO RECIBE RECARGO CON CODIGO BANRAS
Num-Pol Versión: Predi / MTRed20091209 ps

Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal. Si no recibirla no lo avise del pago.
Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

PAGUESE HASTA
31/03/2022

PAGUESE HASTA
30/06/2022

PAGUESE HASTA
30/06/2022

PAGUESE HASTA
30/06/2022

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

- CONTRIBUYENTE - JGc82Bt-



MUNICIPIO GIRARDOT
NIT. 890680378-4
SECRETARIA DE HACIENDA
CODIGO CATASTRAL: 010206120045903

PROPIETARIO: BARRETO GUZMAN DIEGO FERNANDO
C.C. o NIT: 93413036
DIRECCION DE COBRO: Ls 2 Br BUENOS AIRES

PUNTOS DE PAGO

- AV. VILLAS 5185-8 460761898 CA
- B. DE OCCIDENTE 2178-1 103821781 CA
- BANDO BOGOTA 345361973 CA
- BANCOLOMBIA 15839673 20505839873 CA
- BBVA-COLOMBIA S.A 095183 1303890200095183 CA
- CAJA SOCIAL 963801 24010963801 CA
- DAVVIENDA 99948-6 356069999486 CA

RELACION DE CHEQUES

MOD. BCO	CHEQUE No.	VALOR
No. CHEQUES		
<input type="checkbox"/>	EFFECTIVO	VALOR

DECLARACION SUGERIDA No. 25307221643865
REFERENCIA No. 1025307221643865



(415)770000017308 (0020)000000001025307221643865 (3800)0000544000 (06)0220031

TOTAL A PAGAR

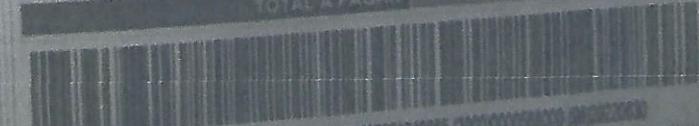
\$ 544.500



(415)770000017308 (0020)000000001025307221643865 (3800)0000000000 (06)0220031

TOTAL A PAGAR

\$ 544.500



(415)770000017308 (0020)000000001025307221643865 (3800)0000000000 (06)0220031

TOTAL A PAGAR

\$ 544.500



(415)770000017308 (0020)000000001025307221643865 (3800)0000000000 (06)0220031

TOTAL A PAGAR

\$ 544.500

PROCESO 2023 00002

flor stella zuñiga lopez <florstella223@hotmail.com>

Mié 12/07/2023 4:04 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta
<jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

PODER PROCESO MACHETA 2023 000002.pdf; MEMORIAL PROCESO MACHETA 2023 000002.pdf;

Buen día,

En mi calidad de apoderada en el proceso de la referencia,
me permito anexar memorial para proceder como en
derecho corresponda.

Cordialmente,

FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ
C.C. No. 41.611.669 DE BOGOTA
T.P. No. 28.234 DEL C.S.J.

RE: PROCESO 2023 00002

flor stella zuñiga lopez <florstella223@hotmail.com>

Jue 13/07/2023 4:02 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta
<jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (209 KB)

CONTESTACION DEMANDA DE MACHETA SALAMANCA.pdf;

En atención al correo recibido remito pdf del documento en su totalidad

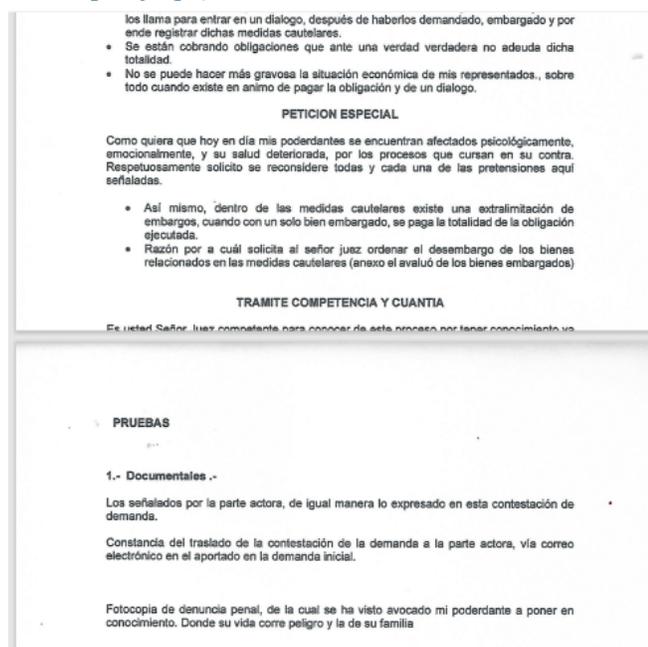
Cordialmente,

FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ
C.C. No. 41.611.669 DE BOGOTA
T.P. No. 28.234 DEL C.S.J.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta <jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 13 de julio de 2023 9:43 a. m.**Para:** florstella223@hotmail.com <florstella223@hotmail.com>**Asunto:** RE: PROCESO 2023 00002

Buen día,

Previo a confirmar el recibo, por favor reenviar nuevamente el escrito de contestación de la demanda completa, ya que algunas hojas quedaron escaneadas y cortadas, perdiéndose alguna información tal como se ve en la imagen anexa.



Atentamente,

Andrea Dayana Gutiérrez Rojas
Escribiente



Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá
Email: jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 5 N° 7- 03 - Machetá, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

De: flor stella zuñiga lopez <florstella223@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de julio de 2023 4:04 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta <jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2023 00002

Buen día,

En mi calidad de apoderada en el proceso de la referencia,
me permito anexar memorial para proceder como en
derecho corresponda.

Cordialmente,

FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ
C.C. No. 41.611.669 DE BOGOTA
T.P. No. 28.234 DEL C.S.J.

PROCESO 2023 00002

flor stella zuñiga lopez <florstella223@hotmail.com>

Jue 17/08/2023 9:24 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta
<jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (145 KB)

JUZGADO MACHETA 2023 0002.pdf;

Buen día,

En mi calidad de apoderada en el proceso de la referencia,
me permito anexar memorial para proceder como en
derecho corresponda.

Cordialmente,

FLOR STELLA ZUÑIGA LOPEZ
C.C. No. 41.611.669 DE BOGOTA
T.P. No. 28.234 DEL C.S.J.